JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Tres (03) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Este Estrado Judicial se abstiene de resolver las renuncias a los poderes otorgados por algunos de los demandados a la profesional del derecho MARIA DEL PILAR MARTINEZ GUTIERREZ, toda vez, que a esta nunca se le reconoció personería jurídica para actuar en este proceso.

Conforme a la solicitud realizada por la demandante MARÍA CONSTANZA UBATE BEJARANO en escrito visible el archivo 05 del expediente digital, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, se dispone:

PRIMERO. – ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones del **PROCESO VERBAL PERTENENCIA POR PREESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** incoado por **JORGE VELOZA CASTAÑEDA, ALVARO PINTO ROBAYO, MARIA ELVIA MIRANDA DE PINTO, PEDRO JULIO BERNAL ALBARRACIN, MARIA CONSTANZA UBATE BEJARANO, RAFAEL RICARDO MENDEZ FONSECA, ADELAIDA DUARTE GALVIS y MARÍA NIEVES AVILA DE FORERO** en contra de **MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMANN** y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO. - Sin condena en costas.

TERCERO. - Tal y como lo dispone el artículo 314 del CGP, el proceso continuara respecto de las demás personas que integran ambas partes.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2019-491

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **059**

de fecha 04 DE OCTUBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria